

## JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2021-00752-00 EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 0 2 SFP 2021

**INADMITESE** la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

Aclare por cuáles de las obligaciones opta frente a las números 1.5 y 1.6, por intereses moratorios sobre el valor de cada canon de arrendamiento adeudado o la cláusula penal, dado que es improcedente el cobro simultáneo de la cláusula penal e intereses moratorios, por cuanto ello constituiría la aplicación para el mismo caso de dos figuras que tienen idéntica finalidad y se estaría así cobrando el deudor dos veces una misma obligación, como es la de pagar por su retardo o incumplimiento

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

**NOTIFÍQUESE** 

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

Q

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTA D.C SECRETARÍA

Bogotá D.C. 0 3 SEP 2021 HORA 8 A.N

Por ESTADO Nº Of de la fecha fue notificado el auto anterior

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria

ncrr